

HURLINGHAM, 12 SEP 2018

VISTO el Estatuto de la Universidad; la Ley N° 26.427 de Pasantías Educativas; la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación N° 825/2009 y 338/2009, y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de diciembre de 2008 entró en vigencia la Ley N° 26.427 de Pasantías Educativas con los objetivos de lograr que los pasantes profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos, empresas y organizaciones; progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral y además se generen mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.

Que el Rectorado propicia la adhesión de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM al sistema de Pasantías Educativas, por intermedio de la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad.

Que la Secretaría de Planificación y Evaluación Institucional en conjunto con la Secretaría Académica y la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad han elaborado una propuesta de Reglamento General de Pasantías Educativas de esta Universidad.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el Rector lo remite para su tratamiento a las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento de este Consejo Superior.

Que la Comisión de Enseñanza sugiere una modificación y que el mismo sea tratado por la Comisión de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad.

Que, con modificaciones, las Comisiones de Enseñanza, Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad y de Interpretación y Reglamento han emitido despacho con criterio favorable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad y por el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Hurlingham, y luego de haberse resuelto en reunión del día 12 de septiembre de 2018 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

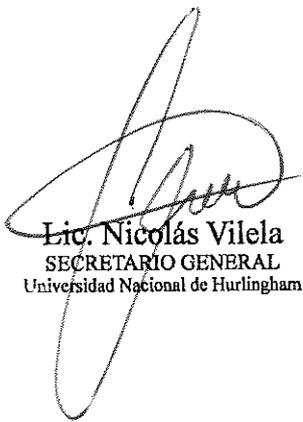
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento General de Pasantías de la Universidad Nacional de Hurlingham de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los convenios de pasantías (marco y específico) y acuerdos individuales ajustarán su texto a los modelos que figuran en los Anexos II, III y IV, respectivamente. Los convenios marco serán aprobados por el Rector, los específicos por el Director del Instituto que correspondiere y los acuerdos individuales por el Secretario de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad de la Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dese a publicidad en la página electrónica de esta Universidad y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 000054



Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham



Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE PASANTIAS

Universidad Nacional de Hurlingham

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- En el marco de la Ley 26.427, el presente Reglamento establece las pautas internas para la implementación del Sistema de Pasantías Educativas, con el objeto de brindar a los estudiantes de la UNAHUR la posibilidad de consolidar los conocimientos incorporados a lo largo de la trayectoria académica, mediante la realización de experiencias prácticas en entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento será de aplicación para todas las dependencias de la Universidad Nacional de Hurlingham.

ARTÍCULO 3.- Se establece como objetivo general poner en ejecución prácticas y procedimientos administrativos dirigidos a obtener de las pasantías el mayor provecho educativo para los estudiantes de esta casa de estudios.

CAPÍTULO II

PROYECTO PEDAGÓGICO

ARTÍCULO 4.- Fundamentos. Se entiende como “pasantía educativa” al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas u organizaciones privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconocen como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio. Constituye un espacio dentro del cual el estudiante puede poner en práctica los conocimientos y las habilidades incorporadas, y donde logra obtener una experiencia valiosa en su campo de estudio o profesión. El estudiante puede allí descubrir “in situ” el entorno laboral dentro del cual podrá desarrollar su carrera.

ARTÍCULO 5.- Los objetivos pedagógicos generales de las pasantías realizadas por los estudiantes de la UNAHUR, serán que éstos últimos:

- a. Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b. Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c. Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e. Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f. Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- g. Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas u organizaciones referidos en el artículo 1º de la presente ley;

- h. Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

ARTÍCULO 6.- Los objetivos específicos serán establecidos en los respectivos convenios individuales, y deberán respetar lo establecido en el Reglamento de Prácticas Supervisadas cuando las pasantías se enmarquen en esta condición.

CAPÍTULO III

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 7.- Las pasantías educativas no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Universidad o la empresa u organización en la que éstas se desarrollan. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas, organizaciones y organismos públicos o privados.

ARTÍCULO 8.- Las pasantías se desarrollarán en cualquier período del año, en correspondencia con la oferta del sector, la pertenencia disciplinar del pasante convocado y su disponibilidad.

ARTÍCULO 9.- Las pasantías tendrán un plazo mínimo de dos (2) meses y un máximo de un (1) año por estudiante, el que podrá ser renovado hasta por un plazo de seis (6) meses, mediante la firma de un Acta Complementaria del Convenio individual firmado oportunamente.

ARTÍCULO 10.- La carga horaria que deberá realizar cada pasante será establecida en cada convenio individual, no pudiendo superar las veinte (20) horas semanales ni las cinco (5) horas diarias.

ARTÍCULO 11.- Los pasantes recibirán como contraprestación una suma de dinero no remunerativa, en calidad de asignación estímulo, que se calculará como valor de referencia mínima sobre el salario básico de convenio aplicable a la empresa, institución u organismo público en que se desempeñe el pasante, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para la pasante.

ARTÍCULO 12.- Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, como valor de referencia mínima, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

ARTÍCULO 13.- Las propuestas de pasantías serán recepcionadas por la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad de la Universidad. En el caso que la pasantía se realice en la UNAHUR, las mismas se registrarán por lo establecido en el Capítulo VIII. En el resto de los casos se aplicará lo establecido en el Capítulo IX.

ARTÍCULO 14.- Se creará un Registro General de Pasantes de la UNAHUR, en el ámbito de la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad. Los institutos podrán llevar en paralelo un Registro propio de los estudiantes que realicen pasantías.

ARTÍCULO 15.- Se creará un Banco General de Docentes Guías de la UNAHUR, en el ámbito de la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad en base al registro postulado por cada Instituto.

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 16.- Para ser pasante es necesario ser estudiante regular de la Universidad, conforme lo establecido en el Régimen Académico de esta casa de estudios y ser mayor de dieciocho (18) años.

ARTÍCULO 17.- Una vez iniciada la práctica, el estudiante deberá reunirse con su docente guía a los efectos de poder ser asistido en la realización de la pasantía y conocer la evolución de la misma, la adquisición de nuevos saberes y el desarrollo de su experiencia en el campo del trabajo.

ARTÍCULO 18.- El pasante deberá cumplir con el programa de actividades previamente establecido por el tutor laboral y el docente guía. Este programa estará incluido en el Convenio Individual de cada pasante.

ARTÍCULO 19.- Asimismo deberá cumplir con las normas y horarios de la institución/programa donde realiza la pasantía y con las entrevistas concertadas con el docente guía y/o tutor.

ARTÍCULO 20.- El estudiante, al momento de solicitar una pasantía, debe aceptar las condiciones estipuladas y no estar afectado por otra.

ARTÍCULO 21.- Durante la realización de las actividades de pasantías el estudiante estará sujeto a todas las normativas vigentes.

CAPÍTULO V

DE LOS DOCENTES GUÍAS - TUTORES

ARTÍCULO 22.- Es requisito para ser Docente Guía ser docente de la UNAHUR y acreditar experiencia en la disciplina en las que cada empresa/organización requiera los servicios del pasante para que el proceso de seguimiento y evaluación optimice el nivel de formación adquirida por el estudiante y las actividades que deberá desempeñar en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 23.- Será función del Docente Guía conducir, coordinar y supervisar las actividades correspondientes al proceso de Pasantía del estudiante a su cargo.

ARTÍCULO 24.- El docente guía establecerá un plan de trabajo respecto de la metodología y evaluación del proceso de pasantía, atendiendo a su marco disciplinar, las competencias del estudiante y los logros esperados según lo establecido en los artículos 5° y 6° del presente reglamento.

ARTÍCULO 25.- A su vez, deberá presentar informes con una periodicidad, que se establecerá en el convenio individual de cada pasante, al Instituto de procedencia de cada estudiante, respecto del desarrollo de la actividad del pasante y su evolución de acuerdo a los logros esperados por la tarea a realizar. Los respectivos informes deberán ser incluidos en el legajo creado para cada pasante y son condición necesaria para obtener la certificación correspondiente de haber realizado una pasantía en el marco del presente reglamento.

ARTÍCULO 26.- El docente guía será asignado por el Director de Instituto correspondiente, o por el Consejo Directivo del Instituto correspondiente cuando la pasantía se realice en el marco del Reglamento de Practicas Supervisadas; y será incorporado al Banco General de Docentes Guías de la UNAHUR.

ARTÍCULO 27.- El Tutor tendrá la función de supervisar las tareas diarias realizadas por el pasante. El mismo será designado por la empresa o institución donde se realice la pasantía. Cuando la pasantía se realice en los Institutos de la UNAHUR, el Tutor podrá ser al mismo tiempo el Docente Guía asignado al pasante.

ARTÍCULO 28.- Los docentes guía y los tutores no podrán tener más de 3 pasantes a su cargo al mismo tiempo.

CAPÍTULO VI

DE LAS EMPRESAS U ORGANISMOS

ARTÍCULO 29.- La/s empresa/s y lo/s organismo/s que deseen formar parte del programa de pasantías de la UNAHUR, deberán firmar un "Convenio Marco de Pasantías" entre la empresa u organización y la universidad y un "Convenio Individual de Pasantías" entre la empresa u organización, la universidad y cada estudiante que fuera a desarrollar la pasantía.

ARTÍCULO 30.- La empresa/organismo designará un tutor laboral para planificar, supervisar y evaluar conjuntamente el desarrollo de la pasantía y articulará sus funciones con las del docente guía.

ARTÍCULO 31.- La empresa u organización informará a la Universidad con respecto al desempeño en la actividad desarrollada por el estudiante. El mismo estará constituido por la evaluación de su capacidad técnica y responsabilidad.

CAPÍTULO VII

ASPECTOS PROCESALES

La firma de Convenios de Pasantía

ARTÍCULO 32.- La Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad de la Universidad recibirá las solicitudes de organizaciones no gubernamentales, dependencias públicas y empresas u organizaciones con personería jurídica, con actividades afines a las distintas actividades académicas, interesadas en tener pasantes. Dicha Secretaría, con la asistencia de los Institutos de la Universidad que en cada caso sean pertinentes, evaluará si las características del solicitante y las tareas que se realizan cumplen con los objetivos fijados en los Artículos 5 y 6 del presente reglamento. En el caso que la Secretaría considere a la propuesta como pertinente será remitida al Rectorado para la suscripción de convenios ajustados a las definiciones del presente y de la ley 26.427.

ARTÍCULO 33.- Será de aplicación lo normado por el Reglamento Interno para la Firma de Convenios, excepto todo lo vinculado con el procedimiento de elaboración y redacción de sus textos, lo que estará predeterminado y deberá ajustarse a los modelos aprobados en este reglamento y que forman parte integrante del mismo como Anexos II, III y IV.

ARTÍCULO 34.- La Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad de la Universidad, llevará un registro de los convenios de pasantías suscriptos con empresas u organismos, más el registro de los acuerdos individuales de pasantías educativas, y confeccionará a su vez, un legajo por cada pasante, y supervisará, conjuntamente con el Instituto correspondiente la evolución del pasante. Asimismo la Secretaría remitirá semestralmente a la Secretaría de Investigación una copia digital del registro de los convenios de pasantías suscriptos con empresas u organismos.

ARTÍCULO 35.- Asimismo, la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad se encargará de dar publicidad de todos los convenios con organismos públicos o empresas u organizaciones privadas que se hayan firmado y se encuentren vigentes, para el conocimiento de todo el estudiantado.

Solicitud de pasantes y selección

ARTÍCULO 36.- Una vez suscripto el Convenio Marco de Pasantías, la contraparte podrá remitir a la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad los requerimientos de pasantes conjuntamente con la propuesta de Plan de Trabajo.

ARTÍCULO 37.- La Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad deberá formar las actuaciones administrativas correspondientes para su tramitación, y cuando resulte pertinente, instrumentará para la asignación de Pasantías Educativas, las convocatorias para la presentación de postulación de candidatos con la asistencia del Director del Instituto correspondiente al área disciplinar de la pasantía.

ARTÍCULO 38.- Dichas convocatorias serán públicas y las bases de las mismas se difundirán por todos los medios que la UNAHUR tenga a su alcance.

ARTÍCULO 39.- En la misma deberá definirse los perfiles profesionales requeridos, la cantidad de vacantes, la entidad pública o empresa u organización privada receptora, plazos para la presentación, criterios para la selección y asignación de la pasantía, y requisitos a cumplimentar por parte del postulante, dentro de los cuales nunca deberán faltar los indicados en el artículo 16° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 40.- La presentación de la solicitud de Asignación de Pasantía Educativa implicará el conocimiento del presente Reglamento y del régimen legal del Sistema de Pasantías Educativas, por parte del postulante.

ARTÍCULO 41.- Recibidas las postulaciones el Director del Instituto designará un comité evaluador “ad hoc” que analizará los antecedentes de los postulantes a la luz de los términos de la convocatoria y demás normas aplicables y establecerá un Orden de Mérito.

ARTÍCULO 42.- Se procederá a notificar el Orden de Mérito al organismo o empresa requirente de pasantes, el cual contará con cinco (5) días para comunicar los postulantes seleccionados.

ARTÍCULO 43.- Recibida dicha notificación, el Secretario de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad coordinará la firma de los Acuerdos Individuales de Pasantía correspondientes.

CAPÍTULO VIII

DE LAS PASANTIAS A DESARROLLARSE DENTRO DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 44.- Las pasantías a desarrollarse dentro de la estructura administrativa o académica de la Universidad, no podrán ser utilizadas para cubrir vacantes o suplir la creación de nuevos puestos de trabajo.

ARTÍCULO 45.- La contraprestación a percibir por el pasante se ajustará a lo previsto en el art. 11 del presente reglamento.

ARTÍCULO 46.- Los pasantes gozarán, mientras dure la pasantía, de las licencias que se acuerden al personal de la Universidad según el área de trabajo en la que reporten. Como así también de la

0 0 0 5 4

obra social correspondiente a los términos contractuales con el pasante, y de los beneficios de la ley 24.557, aplicables al personal dependiente de la misma.

ARTÍCULO 47.- La cantidad de Pasantías Educativas a asignar en cada ciclo lectivo, dependerá del presupuesto anual asignado por la UNAHUR para tal fin, a partir de una propuesta elevada por el Rector de la Universidad. El mismo siempre deberá respetar los cupos máximos establecidos por la reglamentación vigente en la materia.

ARTÍCULO 48.- Para las pasantías contempladas en este capítulo, no se considera de aplicación la prohibición del Artículo 10 in fine de la Ley 26.427 y no se firmarán Convenios Marco, toda vez que no se trata de pasantes que se desempeñan en empresas y organismos ajenos a la propia Universidad, la que por su propia naturaleza es garante de la formación académica y del carácter complementario con aquella de las actividades que asigne a los pasantes.

Circuito de solicitud y asignación de pasantes

ARTÍCULO 49.- La Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad de la Universidad, será la instancia institucional que tendrá a su cargo el relevamiento interno y recepción de requerimientos de pasantes y Planes de Trabajo desde las distintas dependencias de la Universidad. Previa intervención técnica de la Dirección de Personal de la Universidad, establecerá un orden de prioridad de dependencias, cantidades, y definición de perfiles para la asignación de pasantes.

ARTÍCULO 50.- Como resultado de ello remitirá anualmente al Rectorado un Proyecto de Asignación de Pasantes para la Universidad.

ARTÍCULO 51.- Con la aprobación del Rectorado, la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad se encargará de instrumentar la convocatoria para la postulación de candidatos con la asistencia del Director del Instituto correspondiente al área disciplinar de la pasantía.

ARTÍCULO 52.- Dichas convocatorias serán públicas y las bases de las mismas se difundirán por todos los medios que la UNAHUR tenga a su alcance.

ARTÍCULO 53.- En la misma deberá definirse los perfiles profesionales requeridos, la cantidad de vacantes, las dependencias universitarias receptoras, plazos para la presentación, criterios para la selección y asignación de la pasantía, y requisitos a cumplimentar por parte del postulante, dentro de los cuales nunca deberán faltar los indicados en el artículo 16° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 54.- La presentación de la solicitud de Asignación de Pasantía Educativa implicará el conocimiento del presente Reglamento y del régimen legal del Sistema de Pasantías Educativas, por parte del postulante.

ARTÍCULO 55.- Recibidas las postulaciones el Director de Instituto designará un comité evaluador "ad hoc" que analizará los antecedentes de los postulantes a la luz de los términos de la convocatoria y demás normas aplicables y establecerá un Orden de Mérito. Éste último deberá contener el triple de las vacantes informadas por la dependencia requirente.

ARTÍCULO 56.- Se procederá a notificar el Orden de Mérito a la dependencia requirente de pasantes, la cual contará con cinco (5) días para comunicar a la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad los postulantes seleccionados.

ARTÍCULO 57.- Recibida dicha notificación, la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad previa intervención de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Universidad para que informe acerca de la disponibilidad presupuestaria, elevará los proyectos de Acuerdos Individuales de Pasantías al Rectorado para su suscripción, cumplido lo cual tendrá a su cargo la citación para la firma del postulante.

ARTÍCULO 58.- Cumplido ello remitirá copia fiel de los Acuerdos Individuales a las dependencias requirentes involucradas y a la Dirección de Personal, dependencias que tendrán a su cargo coordinar la incorporación del Pasante.

ARTÍCULO 59.- La Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad de la Universidad llevará un registro de los Acuerdos Individuales de pasantías suscriptos con los estudiantes a desarrollarse dentro de la Universidad, y confeccionará a su vez, un legajo por cada pasante, y supervisará, conjuntamente con la dependencia receptora la evolución del pasante.

CAPÍTULO IX

DE LAS PASANTIAS A DESARROLLARSE EN EMPRESAS Y ORGANISMOS PUBLICOS, O EMPRESAS U ORGANIZACIONES PRIVADAS CON PERSONERIA JURÍDICA

ARTÍCULO 60.- En los convenios que se celebren con empresas y organismos públicos, o empresas u organizaciones privadas con personería jurídica, se deberá prever que la contraprestación a percibir por el pasante se adecue a lo establecido en el art. 11 del presente.

ARTÍCULO 61.- Asimismo deberá prever las siguientes cuestiones:

- a. Que los pasantes reciban, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden a su personal dependiente, como así también una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley de Obras Sociales.
- b. El derecho de la Universidad a inspeccionar las instalaciones donde deba trabajar el pasante, a fin de constatar si se encuentran reunidas las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo - y sus normas reglamentarias.
- c. La incorporación del pasante a la cobertura de la Ley 24.557 –Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias.
- d. La obligación de empresas y organismos públicos, o empresas u organizaciones privadas con personería jurídica que actúe como contraparte de la Universidad, de presentar informes periódicos; un informe final de evaluación de desempeño del pasante dentro de los 30 días de finalizada la pasantía; y de otorgar al pasante un certificado de pasantía educativa, a la finalización del vínculo, bajo apercibimiento de denuncia al Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 62.- Los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante.

ARTÍCULO 63.- La Universidad podrá percibir de su contraparte, por el concepto planteado en el art. 62 y como máximo, un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la asignación estímulo.

ARTÍCULO 64.- El desempeño de la función de docente guía será incompatible con cualquier cargo rentado en la empresa u organización donde se desarrolle la pasantía.

000054

ANEXO II

MODELO DE CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

Entre la Universidad Nacional de Hurlingham, representada en este acto por, en su carácter de Rector, por una parte, con domicilio legal en Av. Verrara 2222, Villa Tesei, en adelante UNAHUR y por la otra, la en su carácter, representada en este acto por en su carácter,, en adelante EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN O EMPRESA, con domicilio legal en, convienen en celebrar el presente convenio marco que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente convenio marco tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos en la Ley 26.427, un sistema de pasantías educativas en el ámbito de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA. A los fines del presente convenio se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según los decretos reglamentarios de la Ley 26.427.

SEGUNDA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo esta de carácter voluntario.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, tendrá por objeto: a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; b) realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; c) incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; d) adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e) aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f) contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; g) beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas; h) progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, se deberá:

- a) Ser estudiante regular de grado de la UNAHUR;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d) Ser preseleccionados por las unidades académicas específicas de la UNAHUR, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar estudiantes regulares en los Institutos a los cuales pertenezcan. Los estudiantes no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

QUINTA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA designará un Tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. La UNAHUR por su parte, a propuesta del Instituto correspondiente, designará un Docente Guía quien supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes. Ambos deberán elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada pasantía deberán elevar un informe acerca de la actuación del pasante. La coordinación, supervisión y registro de este convenio y de las pasantías individuales estará a cargo de la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad de la UNAHUR.

SEXTA: Los pasantes percibirán una retribución mensual en calidad de asignación estímulo con fondos provenientes de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA. El monto mínimo será calculado sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable al ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. Los pasantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que acuerden al personal.

SÉPTIMA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA se compromete a depositar mensualmente, un CINCO POR CIENTO (5%), calculado sobre el importe total de las asignaciones estímulo abonadas a los pasantes en el mismo período en concepto de gastos administrativos. El pago deberá realizarse del 1 al 10 de cada mes.

OCTAVA: La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una carga semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes. La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, y con intervención del docente guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo la UNAHUR, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN, EMPRESA o la UNAHUR, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

NOVENA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, la UNAHUR a través de la Unidad Académica respectiva, y el pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantía, en TRES (3) ejemplares. El convenio individual de pasantía deberá determinar:

- a) Datos de las partes;
- b) Derechos y obligaciones de las partes;
- c) Plan de pasantía educativa;
- d) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- e) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- f) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- g) Datos de los tutores y de los docentes guías.

DÉCIMA: Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA. Dichos ámbitos reunirán las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 -Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias. EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, y lo

000054

acreditará a la UNAHUR. Asimismo EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA otorgará a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que constará: la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. Asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y tutores, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

DÉCIMO SEGUNDA: El pasante deberá: 1) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA que figurarán como anexo del acuerdo individual de pasantías, en un todo de acuerdo a la legislación vigente; 2) considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el responsable del organismo y 3) presentar un informe final sobre las tareas realizadas. El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA en forma fundada deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a la UNAHUR.

DÉCIMO TERCERA: Este convenio tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad para suspenderlo o denunciarlo mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, cuando se incurra en su incumplimiento, dentro de los QUINCE (15) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación. En caso de cierre o cese de la actividad por cualquier causal, de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA solicitante, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquella deba asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

DÉCIMO CUARTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías Nº 26.427.

DÉCIMO QUINTA: El cumplimiento del presente convenio no implicará para la UNAHUR erogación alguna.

DÉCIMO SEXTA: En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DÉCIMO SÉPTIMA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA deberá firmar un Convenio Específico por cada una de las Unidades Académicas de las cuales incorporará pasantes.

DÉCIMO OCTAVA: A todos los efectos legales EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA fija su domicilio en el denunciado "ut-supra" y la Universidad Nacional de Hurlingham en la Avenida Vergara 2222, de Villa Tesei – Departamento de Mesa de Entradas y Despacho del Rectorado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Morón

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de.....de.....

Handwritten marks in a box, possibly initials or a signature.

Handwritten mark, possibly a signature or initials.

Handwritten signature or mark.

ANEXO III

CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS

Entre la Universidad Nacional de Hurlingham - UNAHUR, representada por el Instituto de, en adelante EL INSTITUTO, con domicilio legal en Avenida Vergara 2222, Villa Tesei, representada en este acto por el DIRECTOR de dicho Instituto, por una parte y por la otra,, representada en este acto por, en adelante EL ORGANISMO, INSTITUCION o EMPRESA, con domicilio legal en, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA que tendrá por objeto que los estudiantes del INSTITUTO colaboren en distintas tareas relacionadas con su propuesta curricular.

SEGUNDA: El programa de Pasantías descrito en la cláusula primera se desarrollará sujeto a las pautas siguientes:

- a) Ser estudiante regular de grado del INSTITUTO;
- b) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- c) Ser preseleccionados por los Institutos, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de EL ORGANISMO, INSTITUCION o EMPRESA.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los estudiantes regulares en los Institutos a los cuales pertenezcan. Los esudiantes no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

- d) No estar asignado a otra pasantía;

TERCERA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA se compromete a capacitar a los pasantes que sean asignados al desarrollo del proyecto objeto de este convenio y que se desarrollará en sus áreas respectivas.

CUARTA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA y EL INSTITUTO celebrarán con cada pasante un acuerdo individual de pasantía en TRES (3) ejemplares, cuyo texto tipo se anexa al presente. Al finalizar la pasantía, EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA y EL INSTITUTO extenderán la certificación de las actividades realizadas y de los conocimientos adquiridos por el pasante. La formalización de los acuerdos individuales según lo establecido en esta cláusula se realizará una vez seleccionados los pasantes del presente programa. Los acuerdos individuales de pasantías serán firmados en representación de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA por y en representación del INSTITUTO el DIRECTOR.

QUINTA: LUGAR Y DURACIÓN DE LA PASANTÍA. Las pasantías se desarrollarán en, sito en, La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una asistencia de VEINTE (20) horas semanales que se determinarán en el acuerdo individual firmado con cada pasante.

000054

SEXTA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA abonará mensualmente a la UNAHUR un 5 % (CINCO POR CIENTO) por sobre el importe total de asignaciones estímulo abonadas a los pasantes del INSTITUTO en el mismo período, en concepto de gastos administrativos. El pago deberá realizarse a la UNAHUR del 1 al 10 de cada mes.

SÉPTIMA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, y lo acreditará al INSTITUTO. Asimismo EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA otorgará a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales.

OCTAVA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA designará un tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas, que será indicado además en el acuerdo individual de pasantías. La coordinación general de este programa de pasantías será realizada por el INSTITUTO, a través de la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad de la Universidad.

NOVENA: Al término de cada pasantía el pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el tutor y el docente guía, el cual deberá ser remitido a la unidad de coordinación de las pasantías del INSTITUTO. Los informes de los pasantes y de los tutores serán remitidos a la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad de la Universidad, serán reservados y se incorporarán al legajo del pasante.

DÉCIMA: El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA en un todo de acuerdo a la legislación vigente, considerar toda información confidencial que así le sea clasificada por su tutor y presentar un informe al finalizar la pasantía sobre las tareas realizadas.

DÉCIMO PRIMERA: Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación del INSTITUTO, el Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad de la Universidad y en representación de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA

DÉCIMO SEGUNDA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías N° 26.427.

DÉCIMO TERCERA: Este convenio es parte integrante del convenio marco oportunamente suscrito entre ambas instituciones. En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos legales EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la Universidad Nacional de Hurlingham en la Avenida Vergara 2222, de Villa Tesei - Departamento de Mesa de Entradas y Despacho del Rectorado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Morón.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Tesei, a los.....días del mes de de

000054

ANEXO IV

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

En el marco del CONVENIO DE PASANTÍAS, Resolución R N° de fecha,, acordado entre el INSTITUTO, en adelante EL INSTITUTO, con domicilio en Avenida Vergara 2222 Villa Tesei representado por y, en adelante EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, con domicilio en....., representada por en su carácter de, y, estudiante regular de la carrera de Del INSTITUTO, titular del DNI N°....., CUIL N°..... con domicilio real en....., teléfono N°....., en adelante EL PASANTE, manifiestan y acuerdan las siguientes cláusulas:



1. A los fines del presente convenio se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según los Decretos reglamentarios de la Ley 26.427.
2. La presente pasantía no constituye una relación laboral ni crea otro vínculo para el pasante más que el existente entre este y EL INSTITUTO, no generándose tampoco relación jurídica alguna con EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA.
3. OBJETIVO DE LA PASANTÍA.

Conforme al plan de pasantías elaborado por el Docente Guía y el Tutor. EL PASANTE durante el desarrollo de la pasantía deberá alcanzar el objetivo siguiente:

4. TAREAS DEL PASANTE

Para alcanzar dicho objetivo, EL PASANTE realizará las siguientes tareas: (especificar las tareas)

5. LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las instalaciones de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, sito en, la que comenzará el Y terminará el El pasante deberá concurrir (.....) horas semanales. El horario será de a hs.

6. ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO Y SEGURO Durante el tiempo de esta pasantía, EL PASANTE percibirá de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA una asignación estímulo mensual de

000054

PESOS (\$....) y contará con una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales; y será incorporado al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 - Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad de EL PASANTE y su evaluación estarán, por parte de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA bajo la responsabilidad de en calidad de Tutor, y por parte del INSTITUTO en su carácter de Docente Guía.

8. BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS:

EL PASANTE recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, según se especifique en la implementación de la Ley de Pasantías 26.427.

9. RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

EL PASANTE se compromete a:

- Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA.
- Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina, que rigen en ella, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.
- Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, proceso, fórmulas, métodos y aquella que así le sea calificada por el Tutor, ya sea que tenga acceso a ella en forma directa o indirecta, sea durante su periodo de pasantía o posteriormente.
- Presentar un informe al finalizar la pasantía sobre las tareas realizadas.

10. INFORME FINAL

El pasante se comprometerá a entregar al Docente Guía y al Tutor un informe de su entrenamiento al finalizar la pasantía. Dichas personas realizarán una evaluación de la pasantía y remitirán sus conclusiones a la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad de la Universidad. Dichos informes serán incorporados al legajo del estudiante en la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad de la Universidad.

11. Este acuerdo individual es parte integral del convenio oportunamente suscripto entre el INSTITUTO y EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, por lo que, en todo aquello no previsto en el presente, se ajustará lo acordado en el convenio mencionado.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Tesei, a los días del mes de de

Pasante

Organismo

Instituto